



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 16 DE ENERO DE 1787.

Malabar 1º de Junio de 1786.

Cierta carta de Calcuta hace relacion de uno de aquellos sacrificios de que á veces dan exemplo las mugeres de la India, quemándose en hoguera pública despues de la muerte de sus maridos. Llegó esta al parage de tan horrible sacrificio acompañada de su parentela y de la del difunto esposo, todos al parecer muy serenos en órden al espectáculo que iban á presenciar, hablando entre sí, y aun riéndose. Subió la paciente á la pira, y sentada tranquilamente al lado del cadáver de su consorte sufrió sin resistencia que la atasen muy bien. De aquí adelante no tuvo ánimo el autor de esta relacion para permanecer allí á ser testigo de la catástrofe; sino que al ver traer las teas ó hachas para prender fuego, se retiró. Mas algunos dias despues del caso, no acabando de persuadirse que aquella infeliz hubiese abrazado voluntariamente semejante resolucion desesperada, se informó si en tales casos las violentaban á tomarla; y supo que no; respondiéndole varios contextes que quando fallecia algun *Gentú* se juntaban sus parientes y los de la viuda, á quien solo pertenecia tomar la determinacion y manifestarla; y que los demas léjos de proponérsela, nada olvidaban para disuadirla; pues no contentos con pintarla los crueles tormentos que sufriria, se los hacian en parte probar prendiéndola fuego á un dedo envuelto en un lienzo mojado en aguardiente. Si resistia esta prueba dolorosa la abandonaban á su resolucion: pero una vez tomada, y ya en el parage de la hoguera no tenia libertad para desdecirse y retroceder, ni la quedaba otro arbitrio de conservar la vida que allanándose á ser esclava de uno de los ministros que dirigen estas ceremonias; cuya afrenta graduan las Indias de peor que la muerte.

Constantinopla 10 de Noviembre.

Hace 4 semanas que no recibe la Puerta aviso alguno tocante á las operaciones que debia proseguir el Capitan Baxá contra los Beyes rebeldes de Egipto. Recelamos se las hiciesen suspender las inundaciones del Nilo, estorbando á sus tropas la marcha ó tránsito por el país. No falta quien desconfie ya del suceso de la empresa, tanto mas que se ha esparcido la voz de que el Almirante Otomano debe volver en bre-

breve con su esquadra á este puerto. Sin embargo la Puerta no manifiesta hasta ahora recelo alguno de malogro; ántes se explica siempre muy satisfecha de las ventajas de nuestras armas en Egipto baxo la direccion de dicho caudillo Hasan.

El Baxá Said Hamet, Bey que fué de Romelia, tendrá muy luego la honra de casarse con la Sultana Sumperlon, hija tercera del Gran Señor Mustafá y hermana del Sultan Selim, heredero presuntivo del Trono Otomano. En consecuencia hará uno de estos dias su entrada pública y solemne en esta Capital.

Abdi Baxá, nuevo Gobernador de Belgrado, hizo la suya en aquella plaza el penúltimo de Octubre con mayor pompa de la acostumbrada, repartiendo desde luego varias gratificaciones entre la guarnicion, con lo qual se ha captado su benevolencia.

Son casi increíbles los excesos cometidos por el Baxá de Scútari en Pechen y sus contornos; pues ademas de haber saqueado y quemado las casas de los pobres, hizo pasar á cuchillo á todos los adultos; á los niños los mandó arrojar vivos en las llamas; reduxo á esclavitud á las doncellas, y á todas las demas mugeres las mandó precipitar desde lo alto de un peñasco: de manera que aquella amena region se ve hoy convertida en un desierto espantoso, despues de haber sido teatro de tantas crueldades.

El Baxá Hamsey, depuesto tiempo hace de la dignidad é insignia de las tres colas, acaba de volver á la gracia de S. A. y de obtener el Gobierno de Tesalónica. Asimismo se han hecho varias promociones de Baxaes y Gobernadores.

Viena 14 de Diciembre.

Avisan de Roveredo en el Tirol con fecha de 10 de Noviembre, que al cabo de 7 dias de copiosas lluvias y nieves hubo allí una inundacion que causó mucho daño, llegando el arroyo Lano á engruesarse de manera que salió de madre y destruyó los edificios cercanos. De resultas quedáron suspensos los trabajos de los molinos y tintes, regulándose la pérdida en 200⁰ florines.

En Bucovina de Galitcia se publicó á principios del corriente un reglamento relativo al Clero del rito Griego no unido. Sus artículos principales son: 1.^o La ereccion de un Consistorio cuyos individuos dotados de la caja de Religion se junten dos veces á la semana. 2.^o De todos los Conventos que habia, solo quedarán los 3 mas antiguos de hombres, y uno de mugeres, quitándoles la administracion de sus bienes, y cada uno compuesto de un Prelado llamado *Igume*, un Vicario y 25 Conventuales. A cada uno de estos se asignan 25 florines de sueldo anual. 3.^o Cada Monasterio mantendrá 7 criados, 6 caballerías, algunas vacas, y 200 colmenas. 4.^o Se les suministrará el trigo necesario para su consumo, dexándoles tambien la huerta. El resto de las rentas, y las de los Conventos suprimidos entrarán en la caja de Religion para invertirse en el situado de Religiosos restantes, en costear la conservacion de sus templos y casas, como asimismo dos escuelas normales.

prin-

principalmente para Alemanes y Rusnacos, y otras 18 en las aldeas y campos en Moldavia, é igualmente el sueldo de los Vocales del Consistorio, la asignacion del Obispo Griego no unido, y la jubilacion de los Curas ancianos ó pobres: la compra de libros elementales para los estudiantes pobres, y la manutencion de un Colegio para los que se destinaren al estado eclesiástico. 5.º La division uniforme y metódica de las Parroquias ó feligresías, hecha de forma que á cada Párroco toquen una cóngrua suficiente de tierra de labor y derechos de estola. 6.º Ademas los feligreses acomodados deberán pagarles anualmente por via de subsidio 30 kreutzers ó un florin, y cada familia trabajará dos dias al año en cultivarles sus heredades.

Las últimas cartas de Constantinopla dan esperanzas de que no se interrumpirá la paz entre Rusia y la Puerta, habiendo prometido esta prohibir expresamente al Baxá Comandante en Tartaria que favorezca en manera alguna á los Tártaros Lesghies.

Francfort 18 de Diciembre.

Algunos papeles públicos aseguran acaba de arreglarse entre el Emperador y su hermano el Gran Duque de Toscana la sucesion á los Estados hereditarios de la casa de Austria en la forma siguiente. Caso que el Archiduque Francisco, primogénito del Gran Duque, salga electo Rey de Romanos, no podrá (segun dicen) obtener la Regencia de los dominios hereditarios de Austria hasta despues de la muerte de su augusto padre, quien los heredaría si S. M. I. llegase á faltar ántes.

Se cuentan en Viena al pié de 12 casas de Príncipes, que expenden anualmente una con otra al pié de 2000 florines: habiendo algunas cuyos gastos ascienden de 300 á 800, quales son las ricas familias de Lichtenstein, Esterhazy, Schwarzenberg, Dietrestein, Lobkowitz &c.

Londres 26 de Diciembre.

Segun el *Morning-Herald* ha recibido este Ministerio cartas de Mr. Faulkner, nuestro Enviado extraordinario en la Corte de Portugal, avisando echaba de ver evidentemente que se procedia allí con lentitud en la negociacion de que fué encargado para un nuevo ajuste de comercio entre las dos Coronas; y que desde su llegada le habia pretextado aquel Ministro hallarse imposibilitado de trabajar por ahora, ni tratar de negocios á causa de hallarse indispuesto. Atribuye Mr. Faulkner estas dilaciones á que el Gabinete de Lisboa querrá saber de antemano la decision del Parlamento Británico sobre el Tratado de la misma especie concluido últimamente con Francia; cuyo contenido prosigue dando materia á innumerables críticas, apologías, disputas y recursos de algunas ciudades ó gremios que se suponen perjudicados.

En el tribunal de Old-Bailey (ó el Bailiato-antiguo) fuéron el 22 sentenciados á muerte 23 malhechores, 67 á destierro ó expatriacion, y otros castigos.

Habiendo los caudillos de los Negros que han consentido ir á establecer una colonia en la costa de Africa, consultado sobre el go-

bier-

bierno proyectado para ella, al Lord Jorge Gordon (quien como es notorio adolece del espíritu de contradicción á qualquiera providencia de la Corte) ha procurado retraerlos de semejante viage y establecimiento, ponderándoles las miserias, calamidades y esclavitud á que segun él se verian expuestos, sobre todo siempre que llegare á establecerse en la nueva Colonia una casa de correccion fortificada en toda forma. Con estas especies logró aterrarlos, y que desistan, ó á lo ménos suspendan efectuar su designio; frustrando ó retardando el logro de la empresa y expedicion, cuyos aprestos tienen á estas horas al Gobierno 20⁰ libras esterlinas de coste.

Por cartas de Quebec de fines de Octubre sabemos que 2 Ingleses de la Provincia de Yorck, que á fines de la última guerra compraron un territorio muy extenso en lo interior del Canadá, se han enriquecido, cultivando una especie de grano semejante al arroz llamado allí avena silvestre, porque su tallo ó caña se parece á la de la avena. No necesita de siega, trilla, molienda, ni manipulacion alguna de las de panadería; pues se coge facilmente á mano, y puesto en un saco, apenas se aecha ó limpia y cuece, puede comerse. No está pegado á la vayna ó cascarilla como el arroz, cevada y avena, ni da salvado como los demas granos. Es muy gustoso al comer, y aun la misma planta suministra sustento sano y excelente así á los hombres como al ganado. Si dicha avena se cultivase como el arroz, respecto á que se cria del mismo modo en el agua, seria muy útil, pues podriamos proveer nos de ella en nuestras Colonias septentrionales, así como acudimos para surtirnos de aquel á las Colonias meridionales de los Estados Unidos de América.

La noche del 19 de Octubre hubo en la Bahía de Montejo y en las costas y mares inmediatos tal uracan que destrozó los plantíos de cañas de azúcar, y el caserío de muchas Parroquias, haciendo los mayores estragos en Hanóver y Westmoreland. Quedaron las playas cubiertas de patos, ánades y otras aves acuáticas, que arrojadas con ímpetu por el temporal contra los troncos de los árboles, se estrellaron. De resultas de la misma tormenta quedaron maltratados y aun desarbolados dos navios, el uno en la rada de Sta. Isabel, y el otro en la Bahía de Sta. Ana; y mas de otros 20 fueron echados á las costas inmediatas.

Extracto de carta de Halifax del 29 de Octubre.

„La separacion de la nueva Inglaterra de su antigua metrópoli ha sido causa de que construyámos hoy en esta Colonia muchos navios mercantes, empleando para ello gran número de obreros. Ademas los continuos y vigorosos esfuerzos de nuestros Comerciantes, que se esmeran á porfia en contribuir á la prosperidad general de esta Provincia, nos prometen el mas feliz éxito en el establecimiento de la pesca de la ballena, como lo acredita el cargamento del navio Leon, el mas rico que se ha despachado de aquí á la Gran Bretaña desde la paz; pues llevaba 135 pipas de esperma de ballena, 40 de aceyte de ella,

8759 libras de barbas de la misma, y de peletería preciosa, y 1257 pieles ménos finas. En todas partes de esta Colonia reynan la lealtad, concordia, aplicacion y desvelos mas capaces de hacerla prosperar y enriquecer. La agricultura y pesca, dos manantiales inagotables de riqueza, son los primeros objetos de nuestra atencion; y los sucesos van correspondiendo tan bien á nuestros esfuerzos, que esperamos nos miren presto las demas Colonias con envidia.“

Nueva York 15 de Noviembre.

Los moradores del nuevo Hampshire y los del pais de Vermont tienen tales contiendas y rencillas entre sí que amenazan estos últimos ponerse baxo la proteccion de la Gran Bretaña.

El Estado de Vermont es una vasta region situada al E. del nuevo Hampshire y de Masachuset, y al N. de Connecticut entre el rio de este nombre y el de Hudson. Como no há mucho tiempo que se pobló, y ha sido siempre una manzana de discordia entre los Estados de Nueva York y de Nuevo Hampshire, no hay, hablando con propiedad, establecido aun en él gobierno fixo. Ethan-Allen, famoso por la expedicion que emprendió el año de 75, de propio movimiento y sin mas socorro que el de algunos que le siguiéron voluntarios, contra Ticonderago, se ha hecho dueño ó á lo ménos xefe absoluto del pais; formando una junta de representantes ó diputados que tiene enteramente á su disposicion, la qual concede tierras &c. Los habitantes, sin embargo de estar indispuestos con los Americanos de las Colonias, no por eso dexáron de ser enemigos de los Ingleses durante la última guerra: pero baxo pretexto de estar fronterizos al Canadá, y que como tales defendian por aquella parte el pais contra las invasiones y hostilidades enemigas, rehusáron suministrar contingente alguno para los demas gastos de la guerra. Por mucho tiempo solo se les ha conocido baxo la denominacion de *green mountain boys* (niños ó gente del monte verde) hasta que teniendo ellos por despreciable semejante nombre, traduxéron las palabras Inglesas *green-mountain* en las Francesas *Vert-mont*, que juntas por corrupcion han formado la de Vermont. La multitud de guineas que circulan en aquel pais, y de géneros Ingleses que se hallan allí con abundancia, han hecho creer que reyna de mucho tiempo á esta parte buena inteligencia entre el Gobierno del Canadá y los Vermonteses; cuya opinion no carece de fundamento.

Versálles 31 de Diciembre.

Ha resuelto el Rey con dictámen de su Consejo de Estado convocar una Asamblea de Notables del Reyno en este Real Sitio para el 29 del mes próximo, á la qual comunicará S. M. grandes ideas conducentes al bien del Estado y alivio de sus vasallos, á la reforma de muchos abusos, y al mejor órden ó manejo de la Real Hacienda. Esta resolucion ha merecido universal aplauso; pues ve la Nacion con júbilo que el Soberano se digna acercarse y unirse á ella cada vez mas: lo que excitará y aumentará mucho el zelo de todos los buenos patriotas, trayendo á la memoria que esta clase de juntas produjo en tiem-

po de Carlo Magno las leyes fundamentales de la Monarquía, y que á ellas sucedieron en siglos posteriores los Estados ó Cortes generales, que ahora vuelven á reemplazar. La última Asamblea de Notables se tuvo el año de 1626. Aunque todavía se ignora qué puntos se tratarán en la próxima (la qual parece se compondrá de 140 Vocales, todos ellos personas escogidas entre las mas calificadas é ilustradas del Clero, Nobleza, Magistratura y principales ciudades, y de los primeros Presidentes y Procuradores generales de los Parlamentos y demas tribunales supremos, á quienes se han expedido ya las convocatorias) es indubitable serán muy graves, y los mas útiles para la felicidad de los pueblos, segun los términos en que nuestro Monarca mismo se ha dignado explicarse. Todos los indicios anuncian las mas favorables resultas de esta novedad importante.

Los niños ciegos, cuya crianza, manutencion y enseñanza costea la Sociedad philantrópica de Paris, hiciéron el 26 del mes último, á presencia de SS. MM. y de la Real Familia, los exercicios para que los ha habilitado é industriado Mr. Haiüy; dando pruebas visibles de sus progresos en el estudio de la geografia, aritmética y demas elementos de matemática, como asimismo en los trabajos manuales de la imprenta, encuadernacion de libros, hilado, punto de media y otros. Los augustos espectadores los exâminaron con singular atencion y complacencia, manifestando á su maestro quedar muy satisfechos del generoso y desinteresado zelo con que se aplica á la instruccion de estas infelices criaturas, poniéndolas en estado de ser útiles á la patria con muchas ventajas de ellas mismas.

Paris 2 de Enero de 1787.

El Rey que señaló los principios de su reynado con la benéfica ley de la abolicion de las *corveas* (*) en especie, cuyos perjuicios tiene bien acreditados la experiencia, tuvo posteriormente á bien suspender la execucion de aquella sabia providencia, conociendo los inconvenientes inseparables del método propuesto para proveer por otros medios equivalentes al de aquel gravámen público, á la construccion y reparo de caminos, autorizando asimismo á los que gobernaban en las Provincias á tantear varios ensayos para venir en conocimiento de qual seria el rumbo mas propio para el logro de sus paternales deseos en alivio de los pueblos. Concedió al mismo tiempo á estos en mucha parte del Reyno la facultad de rescatarse á precio de dinero de las faenas y tareas de las *corveas*. Este método aunque ménos gravoso que el de un servicio personal y forzado, mostró tambien la práctica ser susceptible de muchos abusos é inconvenientes. Por tanto, deseoso S. M. de remediarlos, y de establecer la debida uniformidad de principios y reglas en este ramo para todo el Reyno, juzgó conveniente unir y con-

fron-

(*) Vease la Gazeta de Madrid del 9 de Abril de 1776, artículo de Paris, donde se puso un resumen puntual del Edicto sobre la abolicion de las *corveas*.

frontar los dictámenes de todos los Comisarios de su Consejo encargados de la execucion de semejante arreglo en las Provincias; los quales al paso que convienen unánimes en la necesidad de proscribir el uso de las corveas, son de parecer se sometan á reglas fixas el rescate de aquel gravámen, y la subrogacion de los medios que han de suplir en vez de aquel. En vista de esto y con dictámen de su Consejo de Estado ha resuelto que durante tres años consecutivos, que empezarán á contarse desde principios del corriente, se conmuten las corveas en una contribucion pecuniaria repartida á proporcion de los impuestos que paga ahora cada pechero, regulando en dinero al precio ínfimo los jornales de brazos y carros, y calculando tambien la pérdida de tiempo procedente de las distancias que tendria que recorrer el vecindario de cada pueblo para acudir á los parages de su respectivo trabajo: de donde resultará que esta contribucion subrogada en lugar de las corveas, apénas les cueste y grave la mitad que aquellas. Pero como solo la experiencia es capaz de acreditar las ventajas y efectos de este nuevo sistema, ha acordado S. M. establecerlo por el tiempo limitado de dicho trienio, durante el qual podrán todos los vasallos representar los métodos y régimen que les parezcan ménos onerosos, para que concluido dicho plazo pueda S. M. con todas luces declarar definitiva y absolutamente sus intenciones sobre un punto tan íntimamente unido con la felicidad de sus súbditos que le merecerá siempre particular atencion. Y para las reglas que se han de seguir en la regulacion, cobro, inversion &c. de dicha contribucion pecuniaria substituida al servicio de las corveas, expidió el Consejo de Estado con fecha del 26 de Noviembre último un decreto compuesto de 21 artículos, el qual se publicó á la letra por via de Suplemento á la Gazeta de Francia.

Se ha puesto de venta la 21.^a entrega de la *Encyclopedia metódica* compuesta del tomo V de láminas, del VI, 2.^a parte de Jurisprudencia, y del III, 1.^a parte de Hacienda y Rentas Reales: este último trabajado por Mr. Rousselot de Surgy, Oficial mayor retirado de este Departamento. El precio de esta remesa en papel es 35 pesetas; y á la rústica 36 y $\frac{1}{2}$.

Ha salido falsa la muerte del Abate Boscowitz, ex-Jesuita, que traxéron las Gazetas de Florencia de donde la tomaron la de Francia y otras. Las últimas cartas de Milan, donde reside, aseguran con fecha del 12 de Noviembre haber padecido una grave enfermedad; pero que habia esperanzas de que escapase.

Zaragoza 9 de Enero.

La Real Sociedad Aragonesa de Amigos del pais en conformidad de sus estatutos ofrece repartir para este año 690 pesos de premios en la forma siguiente. = *Agricultura*. 60 pesos al que componga el mejor discurso, probando que frutos deben cultivarse con preferencia en los pueblos del partido de Huesca, atendidas las circunstancias de su clima, terreno y comercio, y explique los impedimentos que haya para promover el aumento y cultivo del fruto mas útil, y los medios de

removerlos. 30 pesos al que justifique haber plantado en este año mayor número de árboles bravos en montes, ú otros parages incultos, con tal que no baxe de 200, y los dé vivos y prendidos en la primavera del año de 1788. Con el objeto de promover el cultivo de las tierras regantes del Canal Imperial, y contribuir por su parte la Sociedad en todo lo posible á que el público se aproveche de las ventajas que le promete este utiísimo proyecto, se ofrecen 200 pesos para dos labradores que fabriquen sus casas en tierras noales regabies por el canal, con tal que se domicilien en ellas, y cultiven el territorio que les hubiese cabido en suerte. Dos premios de 10 pesos cada uno para los labradores que acrediten haber cultivado y puesto á pública venta alguna planta, fruta ú hortaliza nueva, ó que no sea de las comunes que se venden en las plazas de esta ciudad, y serán preferidos los que presentasen alguna de las mas singulares y exóticas. = *Artes.* 40. pesos al que acredite haber fabricado por su cuenta, ó á sus expensas mayor número de piezas de lino de mejor calidad, con tal que todas ellas no baxen de 300 varas. Otros 40 al que presentase las piezas de lino mas bien blanqueadas que lo comun y ordinario que se usa en el pais, ó que mas se acerquen al blanqueo de los lienzos extrangeros, con tal que dichas piezas hayan de llegar lo ménos al número de 200 varas. 80 pesos al fabricante que acredite haber hecho de su cuenta mayor número de piezas de bayetones que se puedan substituir á los extrangeros, con tal que no baxen de 10, y su tiro de 50 varas. Dos premios de 10 pesos cada uno á los artesanos que presenten muebles ó artefactos hechos de su mano con mayor primor en su línea, ó con mas perfeccion. = *Comercio.* 50 pesos al que en un discurso manifieste mejor el provecho y ventajas que puede sacar el comercio de esta ciudad y Reyno de la proporcion que le ofrece el Canal Imperial, tanto por su navegacion como por los frutos que produce y puede producir por su dilatado territorio de riego. Otros 50 pesos á la maestra hilandera y discípulas del hilado de la seda al método de Vaucanson, establecido por la Sociedad, que mas se distinguiesen en la perfeccion del hilado; y su aplicacion y mérito se graduará por los informes que diere el Sócio D. Antonio Rafael de Herranat, Secretario de la clase de comercio, encargado de este útil establecimiento. Otros 50 al que en una Memoria exponga con mayor acierto el estado de los caminos y posadas de Aragon, proponiendo el modo y arbitrios de rectificar uno y otro, y proporcionar el establecimiento y conservacion de los reales y de travesía que se necesiten para el aumento del comercio interior y exterior, teniendo presentes en la enumeracion de arbitrios los peculiares intereses del tráfico, y los restantes objetos de economía pública. Otros 50, y la patente de Sócio de mérito, al que mejor manifieste en una Memoria el estado actual del comercio de este Reyno, el que puede tener, las causas que le impiden, y los medios de removerlas. Los discursos, artefactos y justificaciones deberán dirigirse á D. Diego de Torres, primer Secretario de la Sociedad, por todo el

corriente año , y los autores de Memorias ó disertaciones enviarán en papeles cerrados sus nombres, los quales no se descubrirán hasta la adjudicacion del premio, poniendo una sentencia ó lema al principio del discurso que convenga con la del sobrescrito.

Cádiz. 5 de Enero.

Ayer entró en este puerto la fragata de guerra Sta. Sabina procedente de Buenos Ayres. Conduce para S. M. 42,327 pesos, 2991 en pasta y 6152 arrobas de tabaco torcido; y para particulares 673,626 pesos, 500 cueros al pelo, 195 arrobas de lana de carnero, 435 de sebo, 616 pieles de lobo marino, y otros efectos.

Madrid. 16 de Enero.

El Viérnes de la semana anterior, dia del cumpleaños del Rey de las Dos Sicilias, se vistió la Corte de gala, y hubo besamanos general en el Real Sitio del Pardo; con cuyo motivo fué lucido y numeroso el concurso de Grandes, Diputados de los Reynos, Embaxadores y Ministros extranjeros, y otras personas de distincion á cumplimentar á S. M. y AA.

El Rey se ha servido nombrar al Dr. D. Miguel Oriol, Canónigo Doctoral de la Catedral de Barcelona para el empléo de Cancellor ó Juez de Competencias del Principado de Cataluña: al Dr. D. Manuel Comés para la Canongía de oficio Lectoral de la misma: y á D. Joseph Manuel Guillen para otra Canongía de la Catedral de Orihuela.

En atencion al mérito y servicios de D. Jacinto Virto, Teniente de Corregidor de la villa de Madrid, ha venido S. M. en concederle los honores de Alcalde de Casa y Corte.

Tambien ha nombrado á D. Juan Antonio de S. Juan y Helgueta para la Vara de Alcalde mayor segunda ó mas moderna de la ciudad de Valencia; y para otra de la villa de Orotava, en Canarias, á D. Joseph Fernandez de Ocampo.

El dia 18 de Diciembre próximo pasado celebró el Banco nacional de S. Carlos la quinta junta general de sus accionistas, que concurrieron hasta en número de 341, siendo presididos por el Excmo. Sr. Marques de Astorga Conde de Altamira, como primer Director. Despues de la relacion acostumbrada de las operaciones de este establecimiento en el discurso del año de 1786, que leyó el Secretario D. Benito Briz, como tambien varios documentos conducentes á ilustrar algunos puntos, resolvió y acordó esta asamblea los ocho capítulos siguientes.

I. Que se modifique el capítulo 10 de la Real Cédula de ereccion para que se establezca el descuento de letras, vales y pagarés en Madrid á 5 por 100, y á 6 en Cádiz, pidiendo á S. M. se sirva aprobarlo.

II. Que se solicite de S. M. se sirva declarar, que el privilegio concedido al Banco por el cap. 33 de dicha Real Cédula de la accion Real hipotecaria se entienda solo sobre los vínculos y mayorazgos; y que en los bienes librés sea considerado este establecimiento sin privilegio y como un acreedor particular.

III.

III. Que se prorogue la suspension del capít. 39 de la enunciada Real Cédula respectivo á préstamos, haciéndolo presente á S. M. para su aprobacion.

IV. Que se autorice á la Direccion para establecer por ahora en Cádiz un ramo de seguros, agregándole a aquella Caja de descuentos, solicitando la aprobacion de S. M.

V. Que el importe de los dotes que distribuye el Banco á favor de labradores y artesanos se entregue en los años sucesivos á disposicion de las Sociedades económicas de las Provincias á las cuales tocara la suerte, siguiendo el turno entre las que no le hayan consumido, conforme está determinado; y en la Provincia que no hubiere Sociedad se encargue la aplicacion de los dotes al Intendente: y que por este año se entregue por via de limosna á los Reales Hospitales General y Pasion de esta Corte la cantidad de 64,313 rs. y 13 mrs. de vn., que han resultado para los expresados dotes.

VI. Que las juntas generales se trasladen en los años sucesivos á la semana ántes del carnaval, para que con este término mas pueda la Direccion examinar y purificar sus cuentas, y cumplir exáctamente con la obligacion de dar noticia de las resultas de todas ellas.

VII. Nombró á pluralidad de votos al Sr. D. Salvador Maria de Mena para reemplazar al Sr. D. Francisco Xavier de Larumbe, Director honorario en el orden de la Nobleza, que acabó su ejercicio.

VIII. Habiendo propuesto á la Direccion el Sr. D. Joseph del Rio, Cónsul general de S. M. en Lisboa, y esta á la junta general que se votase acerca de la mudanza de nombres de los Directores y aumento de Vocales para la misma Direccion, y que en caso de ser afirmativa la resolucion se votasen 5 sugetos entre los 15 que la Direccion habia acordado proponer y se publicarian; consideró la junta que no habia necesidad de hacer novedad alguna en este particular, ni en el gobierno y Direccion del Banco.

Suspendió la junta por este año la propuesta que debia hacer para llenar la vacante del Sr. D. Juan Joseph de Goycoechea Director de provisiones; habiendo acordado que los demas Directores ayudasen á los de provisiones en el despacho de sus negocios, como lo habian hecho en otras ocasiones.

Se suscitó la cuestión de si sería conveniente que las proposiciones que hiciere la Direccion en lo sucesivo se imprimiesen y entregasen por la Secretaría á los propietarios de acciones ó sus apoderados al tiempo de reconocer estos documentos, á fin de que viniesen enterados á las juntas de las mismas proposiciones, y pudiesen votar en su razon con mas conocimiento lo que les pareciese; y habiéndose reducido esta cuestión al medio legal de la votacion por via del escrutinio, quedó acordado á pluralidad de votos que la Direccion no hiciese novedad alguna en este asunto.

Concluidos estos acuerdos, y al tiempo de levantarse los Vocales, se expuso por el Sr. Marques de las Hormazas, Director de provisiones

nes á nombre y de conformidad con la Direccion, siguiéndole otros Vocales, el mérito singular y extraordinario que habia contraido el Sr. D. Francisco Cabarrus con el Banco y la Nacion, y que era justo se le premiase, pero que no pudiéndose tratar en presencia de dicho Sr. Cabarrus este punto, convenia que se retirase de la sala, lo que executó; y á continuacion propusieron varias especies de premio: por cuyo motivo, y para concordarse en elegir uno que fuese correspondiente, se fixaron todos en nombrar una junta particular con las facultades competentes, y en efecto se nombró á los Excmos. Sres. Duque de Híjar, Marques de Peñafiel, Príncipe de Monforte y Marques de Castriello, y á los Sres. D. Joseph Antonio de Armona, Corregidor de Madrid, y D. Joseph del Rio, Cónsul general de S. M. en Lisboa, para que lo determinasen con asistencia del Excmo. Sr. Marques de Astorga, Conde de Altamira, como Presidente de la Junta general.

Las resultas del Banco en el año de 1786 han sido una ganancia total de 7 y $\frac{22}{1000}$ por ciento, de la qual se entregará el 7 por 100, ó 140 rs. de vn. por cada accion, sin rebaxa alguna, á las que han satisfecho los gastos de establecimiento y otros ocurridos posteriormente; quedando el quebrado, que importa 15 mrs. por accion, á favor de dichos Reales Hospitales, segun va expresado.

La publicacion de la junta general, y el pago del repartimiento tendrán efecto desde 1.º de Febrero próximo; y dicho pago se executará en la forma siguiente.

Que todos los accionistas así naturales como extrangeros concurren por sí ó por sus apoderados á percibir y cobrar el importe de los repartimientos á la Caja general del Banco, tomando ántes el correspondiente libramiento de los Directores del Giro, que se les dará habiéndolo exhibido en la Secretaria sus acciones, ó poder bastante de los propietarios que expresen los números que comprehendan, á cuyo nombre se llenaron, y los últimos endosos y cesiones que tuvieren, no admitiéndose por consiguiente firma alguna que dexé lugar blanco para dichos endosos ó cesiones: que deban cumplir tambien con estas formalidades los accionistas residentes en países extrangeros, cuyos poderes han de venir legalizados por el Embaxador ó Cónsul de España mas inmediato. Estos accionistas y los naturales que ya tuvieren presentados sus poderes en los años anteriores, siempre que se extiendan á las cobranzas sucesivas, cumplirán con entregar por medio de sus apoderados testimonio de la existencia de las acciones, en que se haga mencion de los números que comprehendan.

Los poseedores de mayorazgos, patronatos, vínculos y capellanías deberán presentar fé de vida (sino lo hubieren hecho para esta junta) tambien legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones, ni de expresar los números.

Tampoco lo exhibirán los patronos ó administradores de obras pias, cofradías y hospitales, pues bastará que entreguen sus poderes.

los

los que ya no los hubieren presentado.

Desde dicho dia 1.º de Febrero se exhibirán los libros del Banco para qualquiera que desee enterarse de ellos; y solo se anticipan estas noticias abreviadas para la satisfaccion del público.

El Rey aprobó los acuerdos primero y tercero que necesitaban de este requisito. En quanto al segundo acuerdo relativo á la renuncia del privilegio de la accion Real hipotecaria, previno S. M. que luego que se hubiese inspeccionado este punto, como queria, se comunicaria á la Direccion su Real resolucion; y entretanto encargaba no se hiciese novedad: y en órden al quarto del establecimiento de seguros, dexaba S. M. al Banco libertad para que obrase segun fuese mas útil y conveniente á su constitucion. Tambien aprobó S. M. la suspension de la plaza de Director de Provisiones, vacante por desistimiento del Sr. D. Juan Joseph Goycochea.

Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia en 10 de Junio de 1783 é impreso en 86 sobre la disciplina antigua y moderna así de la Iglesia universal como especialmente de la de España, relativa al lugar de las sepulturas; con un prólogo en que se da noticia individual de las providencias particulares tomadas hasta ahora por nuestro Gobierno en este asunto, y de las obras publicadas en el Reyno acerca del mismo; y un apéndice el qual contiene varias reflexiones del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa en órden á Cementerios fuera de poblado, señaladamente á los establecidos *extramuros* de Turin, con tres láminas que representan el plano de las sepulturas, el del terreno, y el diseño de aquellos Cementerios. Se hallará á 9 rs. en papel y á 10 enquadernado á la rústica en la Librería de D. Antonio Baylo calle de las Carretas: como tambien las demas obras de la Academia.

Guia de Albeitería original, dividida en quatro partes, en las quales se declaran las materias teóricas y prácticas mas esenciales que deben saber no solo los Mariscales, sino tambien los Caballeros Oficiales y remontistas de los Reales Exércitos de S. M., é igualmente instructiva y útil para los Caballerizos y dueños de caballerías; y un singular tratado de la enfermedad del muermo, que descifra su causa, sitio, diferencia y curacion, con un apéndice impugnatorio haciendo ver el error en que están algunos extrangeros sobre esta materia: su autor D. Alonso de Rus y Garcia, actual Mariscal mayor del Real Cuerpo de Guardias de Corps en la Compañía Italiana. Se hallará en las Librerías de Muscat calle de las Veneras junto á S. Martin, y en la de Correa frente á las gradas de S. Felipe. Su precio 10 rs. en pasta, y 8 en pergamino.

Diseño y plan completo de un quartel de Infantería, que manifiesta las distribuciones de todo un Regimiento por sus respectivas clases; y señala con individualidad las capillas que en él deben erigirse, la sacristía, salas, escuelas, sótanos, cocinas, armeroles, camas, y quartos para solteros, casados, Cirujanos, vivanderos &c, y todo lo demas correspondiente, sin extenderse su casco por lo ancho á mas de 86 varas; y por lo largo á 135. Se halla grabado en dos pliegos de marca imperial unidos en las Librerías de Copin carrera de S. Gerónimo, de Correa frente á las gradas de S. Felipe, y en el puesto de Manuel del Cerro calle de Alcalá, á 4 rs. la lámina.